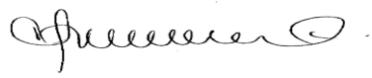


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 14 de febrero de 2023. Se deja constancia que el 13 de febrero de 2023 a las 6:00 venció el término con el que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, lo cual NO hizo. Pasa a Despacho.

Fecha auto de inadmisión.....03/02/2023
Fecha de estado.....06/02/2023
Traslado términos subsanación.....del 7 al 13 de febrero de 2023


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 15 de febrero de 2023

Auto Interlocutorio N.º 130
Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante: KELLY VANESA OCAMPO NIETO
Demandado: JOSÉ GEOVANNY CAMACHO TORRES
Radicado: 2023-00028

Mediante Auto Interlocutorio N.º 096 del 3 de febrero de 2023 se **INADMITIÓ** la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentada por la señora KELLY VANESA OCAMPO NIETO, en contra del señor JOSE GEOVANNY CAMACHO TORRES.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para corregir, la parte demandante no se manifestó dentro del término, ni presentó la corrección requerida. Lo anterior, motiva el rechazo de la demanda, al no encontrarse subsanada la misma.

El artículo 90 del Código General del Proceso que trata de la ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA, establece:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza....”

Como la demanda no se subsanó dentro de los cinco días concedidos para proceder de conformidad, efecto de ello y conforme al artículo 90 en cita, deviene el rechazo de la misma.

En consecuencia, El **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentada por la señora KELLY VANESA OCAMPO NIETO, en contra del señor JOSÉ GEOVANNY CAMACHO TORRES, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firma la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

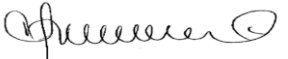
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 032 del 16 de febrero de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 22 de febrero de 2023. El día 21 de febrero de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 056fe4152867764b93964479e5ffada0c8eb01b9d5568d3ebbd66f97a3a97c2d

Documento generado en 15/02/2023 04:53:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>